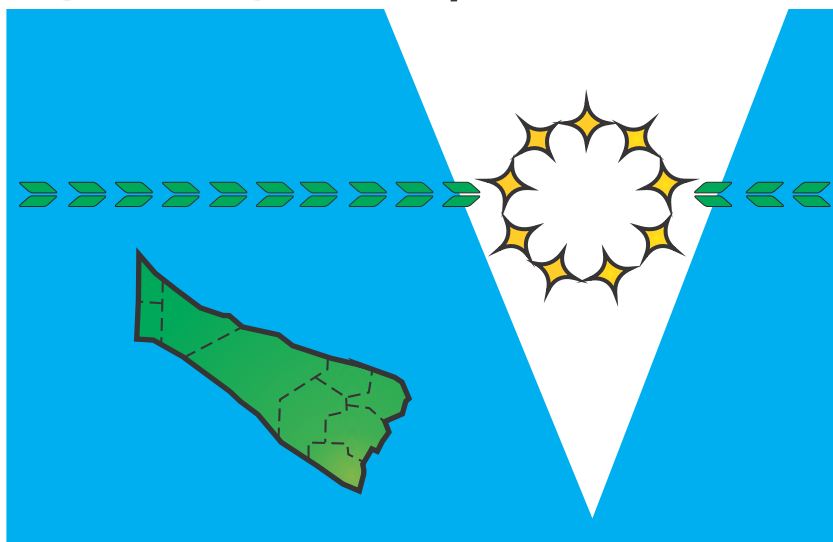


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 21 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXIII

FORMOSA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

11.834

Gobernador:.....Dr. GILDO INSFRÁN
Vicegobernador:.....Dr. EBER WILSON SOLIS
Ministerio Jefatura de Gabinete.....DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ
Ministerio de la Producción y Ambiente.....Dr. RAÚL OMAR QUINTANA
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....Dr. JORGE OSCAR IBÁÑEZ
Ministerio de Desarrollo Humano:.....A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ
Ministerio de Cultura y Educación:..... A/C Prof. ANALÍA AIDÉ HEIZENREDER
Ministerio de Turismo:.....A/C Dr. JORGE OSCAR IBÁÑEZ
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:C.P. DANIEL MARCOS MALICH
Ministerio de la Comunidad:..... Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ

**ADHIÉRASE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE FORMOSA AL DECRETO NACIONAL
N° 726/20**

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
DECRETO N° 125
FORMOSA, 20 de SEPTIEMBRE 2021

VISTO:

El Decreto Nacional N° 726/20; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se dispuso la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda Ronda 2020 en todo el territorio nacional, declarándolo de interés nacional e invitando a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos del mencionado decreto;

Que el Decreto N° 3.110/70, reglamentario de la Ley Nacional N° 17.622 de creación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), prevé la realización de censos nacionales de población, familias y vivienda con un periodicidad decenal, en los años terminados en cero (0);

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, se afectó el normal desarrollo del mencionado censo para los años 2020 y 2021, a lo que se suma el calendario electoral previsto para la segunda mitad del año en curso. Ambas circunstancias motivaron la postergación para el año siguiente de las actividades censales con el fin de no superponerlas con la planificación y desarrollo del sufragio en todo el territorio nacional;

Que a su vez, el Decreto Nacional N° 726/20 estableció que el INDEC contará con hasta sesenta (60) días posteriores a la finalización de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, prorrogado por su similar N° 167/21 hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para determinar, con la conformidad de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la fecha del operativo censal, día que revestirá la calidad de feriado nacional de conformidad y con los alcances de la Ley Nacional N° 24.254;

Que asimismo, el Decreto Nacional N° 726/20 establece que el INDEC tendrá a su cargo la coordinación programática y ejecutiva de los organismos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de asegurar su eficiente colaboración y articulación en la movilización del conjunto de recursos humanos y materiales destinados a la realización del operativo en sus distintas fases;

Que el Decreto-Ley N° 587/72 creó el Sistema Estadístico Provincial, asignándose al entonces Área de

Estadística, Censos y Documentación la dirección, centralización, sistematización y supervisión de las tareas estadísticas censales que se ejecuten en jurisdicción del territorio provincial, actuando como organismo superior en la estructura del servicio estadístico provincial;

Que el Capítulo I, artículo 25° del citado decreto-ley establece que "conforme al artículo 9° de la presente Ley, la programación, conducción, compilación y publicación de los censos que se ejecuten en el territorio provincial compete al área de Estadística, Censos y Documentación; cuando se trate de operativos censales de orden nacional coordinará su labor con el Instituto Nacional de Estadística y Censos, ajustándose a las normas que al efecto éste imparta";

Que operativos de tal magnitud son sumamente importantes para los planes de gobierno y políticas de Estado, pues brindan información actualizada sobre las características de la población en cuanto a su distribución geográfica, educación, ocupación, salud y situación habitacional, entre otras y constituye la base objetiva que permite determinar el número de representantes a elegir en cada una de las jurisdicciones, durante los actos comiciales que se celebran en la Provincia;

Que resulta necesario un proceso de planificación previa que permita determinar los procedimientos a seguir en cada una de las etapas del censo, a los fines de lograr que la información estadística resultante sea fehaciente y que los datos relevados sean procesados y publicados en tiempo y forma;

Que para ello es imprescindible dotar a la Dirección de Estadística, Censos y Documentación, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, de facultades temporales que posibiliten contar con la estructura transitoria de recursos humanos y materiales en cantidad, calidad y oportunidad, a fin de asegurar la eficaz realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020;

Que asimismo corresponde crear un Comité Censal Provincial para el adecuado funcionamiento de las tareas inherentes al censo;

Que las erogaciones que demanden la implementación y ejecución del mencionado censo se atenderán con partidas que al efecto transferirá el INDEC, debiendo adoptarse las medidas presupuestarias pertinentes en la medida que dichos fondos ingresen al Tesoro Provincial;

Por ello y el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Formosa al Decreto Nacional N° 726/20, por el cual se dispone la realización del Censo

Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, y declárase de Interés Provincial su ejecución en todo el territorio provincial.

ARTICULO 2º: La medida dispuesta precedentemente se cumplirá con arreglo a los métodos, normas y plazos de ejecución que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censo, ajustándose al principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva establecido en la Ley Nacional N° 17.622.

ARTICULO 3º: Designase al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas como miembro "ad honorem" del Comité Operativo del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, en los términos del artículo 6º del Decreto Nacional N° 726/20.

ARTICULO 4º: Créase el Comité Censal Provincial, que estará presidido por el Señor Gobernador de la Provincia e integrado por el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, que actuará como presidente alterno, y por representantes de los:

- Ministerio de la Jefatura de Gabinete;
- Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo;
- Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos;
- Ministerio de la Producción y Ambiente;
- Ministerio de Cultura y Educación;
- Ministerio de Desarrollo Humano;
- Ministerio de la Secretaría General del Poder Ejecutivo;
- Ministerio de Turismo;
- Ministerio de la Comunidad;

El Comité Censal Provincial también estará integrado por un representante del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y podrá incorporar como invitados a otros organismos nacionales o provinciales, cuya participación estime conveniente para el mejor cumplimiento de los objetivos censales.

ARTICULO 5º: Invítase al Poder Judicial de la Provincia de Formosa, a los Jefes de reparticiones y/o delegaciones nacionales dependientes de las Fuerzas Armadas y Seguridad, a la Universidad Nacional de Formosa y la Dirección Nacional de Vialidad, con el propósito de lograr el más amplio apoyo y seguridad en el operativo censal.

ARTICULO 6º: Establézcase que dicho Comité Censal deberá constituirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 7º: Dispóngase que el mencionado Comité

Censal será el responsable de la correcta ejecución del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, en todo el territorio de la Provincia de Formosa.

ARTICULO 8º: Designase como Secretario Ejecutivo del Comité Censal Provincial al Director de Estadística, Censos y Documentación, y por su intermedio, se ejecutarán todas las disposiciones emanadas del precitado comité.

ARTICULO 9º: Déjase establecido que las instituciones y reparticiones provinciales, así como las empresas públicas, cualquiera sea su grado de descentralización, deberán prestar en forma prioritaria, amplia y efectiva y con carácter obligatorio, los servicios que les sean requeridos por el Comité Censal Provincial por intermedio de su Secretaría Ejecutiva, a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1º del presente.

ARTICULO 10: Las actuaciones necesarias para ejecutar el operativo censal, tendrán carácter prioritario y serán tratadas como de urgente despacho a fin de posibilitar la eficiencia en su ejecución.

ARTICULO 11: Otórgase al Director de Estadística, Censos y Documentación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité Censal Provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º del presente decreto, las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Planificar, organizar, coordinar, supervisar y dirigir la ejecución de las tareas pre-censales, censales y post-censales, estableciendo la metodología, organización, sistemas, recursos, normas, períodos y plazos de cumplimiento de cada una de las etapas del censo, como también los procedimientos de cobertura y calidad para la evaluación post-censal.
- b. Poner a consideración del Presidente del Comité Censal Provincial, para su aprobación, el plan de actividades y la metodología de trabajo a desarrollar, para la correcta ejecución del Censo Nacional aquí dispuesto, concordantes con las normas establecidas por el INDEC.
- c. Solicitar la incorporación transitoria de representantes de otros organismos, toda vez que en el comité se traten temas que así lo requieran.
- d. Conformar equipos de trabajo, con técnicos y/o profesionales representantes de instituciones provinciales, oficiales o privadas, cuyos aportes resulten convenientes en tareas de asesoría y/o difusión del operativo censal.
- e. Establecer los contenidos de las etapas, plan de actividades y cronograma del operativo censal, determinando los recursos necesarios para su concreción.

- f. Fijar las normas operativas y de organización para todo el territorio provincial sobre la base de las metodologías y técnicas fijadas por el INDEC.
- g. Suscribir convenios con entidades públicas, privadas y personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de las actividades relacionadas con este censo nacional, los que deberán contar con la aprobación del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.
- h. Suscribir contratos de locación de obras y servicios con personal especializado para desempeñarse en la programación y ejecución de las tareas pre-censales, censales y post censales, de acuerdo con las normas vigentes.
- i. Proponer la designación y contratación de personal temporario y solicitar la adscripción del personal permanente de otros organismos.
- j. Disponer el pago de viáticos y gastos de traslado al personal de otros organismos, adscriptos al operativo censal.
- k. Asegurar asistencia técnica para el desarrollo de una capacitación específica y homogénea de los recursos humanos afectados al operativo censal en todo el territorio de la Provincia.
- l. Difundir por los medios de comunicación, los objetivos y procedimientos del operativo censal, a fin de lograr que la población se constituya en su principal protagonista.
- m. Aceptar colaboraciones honorarias.

ARTICULO 12: Facúltase al Secretario Ejecutivo del Comité Censal Provincial, a proponer las designaciones de los coordinadores, jefes inmediatos, instructores, censistas y demás integrantes de estructura operativa del censo, de acuerdo con las normas y/o pautas de idoneidad para el desempeño de las tareas que fije el INDEC.

ARTICULO 13: Facúltase al Secretario Ejecutivo para establecer la carga horaria a los agentes afectados a las tareas de planificación, organización, relevamiento, ingreso, análisis de calidad de los datos, procesamiento y difusión de la información para la ejecución de las actividades relacionadas con el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020.

ARTICULO 14: Déjase establecido que las autoridades superiores de los organismos provinciales deberán conceder a simple requerimiento de las autoridades censales, la colaboración del personal a sus órdenes y acordarán la afectación de locales, muebles, máquinas, movilidad, medios de comunicación y todo otro recurso necesario de los que dispongan y que les fueren solicitados para la realización del operativo censal.

ARTICULO 15: La imprenta oficial dará prioridad a los

trabajos que disponga la Secretaría Ejecutiva del Comité Censal Provincial. Igualmente las unidades automotores pertenecientes a distintos organismos y dependencias de la Provincia que resulten necesarias, quedan afectadas a la realización del operativo censal.

ARTICULO 16: Déjase expresamente aclarado que los coordinadores, jefes inmediatos, instructores, censistas y demás integrantes de la estructura operativa del censo, podrán percibir por única vez una suma fija no remunerativa, en carácter de compensación de gastos, la que será abonada exclusivamente una vez verificado el total cumplimiento de las tareas censales asignadas.

ARTICULO 17: Dispóngase que las personas que se designen para realizar las tareas censales, conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 17.622 y el Decreto-Ley N° 587/72, estarán obligadas a cumplirlas en la jurisdicción que corresponda a su domicilio personal o laboral, y en las ocasiones que determinen las autoridades del censo, con la sola condición de su nombramiento para el cargo.

ARTICULO 18: Déjase establecido que la tarea de censista sólo podrá renunciarse o abandonarse por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas. El incumplimiento de la función censal causará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nacional N° 17.622 y el Decreto-Ley N° 587/72. En caso de ausencia o abandono de funciones, los Jefes de Radio tendrán la obligación de adoptar de inmediato las medidas tendientes a los reemplazos correspondientes para no demorar el relevamiento, informando simultáneamente a sus superiores en el operativo censal el nombre y apellido y número de documento de las personas que no se presenten o abandonen las tareas censales, a los efectos de la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 19: La afectación al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, tanto de funcionarios como de empleados provinciales, significa que éstos otorgarán prioridad al cumplimiento de las tareas censales, pudiendo sus superiores jerárquicos adoptar medidas de excepción a fin de relevarlos de sus funciones mientras dure la afectación.

ARTICULO 20: Todos los habitantes de la Provincia quedan obligados a responder la totalidad de las preguntas incluidas en el cuestionario censal y quienes no suministren en término la información solicitada, o produzcan omisión o falseen las informaciones requeridas a través de los instrumentos de captación a

utilizar en el operativo censal, incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15° de la Ley Nacional N° 17.622, sustituido por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 21.779.

ARTICULO 21: Establézcase que los propósitos y procedimientos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, deberán ser difundidos por todos los medios masivos de comunicación, con el objeto de lograr la plena participación y colaboración de la población.

ARTICULO 22: Establézcase que erogaciones que demande la ejecución del referido censo, serán atendidas con partidas que transferirá el INDEC, las que se incorporarán al Presupuesto General de la Administración Pública, en la medida que dichos fondos ingresen al Tesoro Provincial.

ARTICULO 23: Los fondos a que se refiere el artículo anterior y los que a tal fin específicamente se destinen, serán incorporados previo trámite de rigor, en el presupuesto de la Dirección de Estadística, Censos y Documentación, siendo responsable de su manejo el Secretario Ejecutivo del Comité Censal Provincial y el Jefe del Servicio Administrativo correspondiente.

ARTICULO 24: Autorízase, como norma de excepción y exclusivamente para este operativo en sus tareas pre-censales, censales y post censales, la afectación, por disposición de la Secretaría Ejecutiva, de vehículos particulares para el personal de la estructura censal, debiéndose en esos casos, con anterioridad a su comienzo presentar a esa secretaría:

- a. Acreditación fehaciente de la propiedad del vehículo o autorización legal para su utilización.
- b. Cobertura de seguro contra todo riesgo por el periodo de relevamiento de campo.

ARTICULO 25: Déjase expresamente aclarado que las personas que se designen para realizar las tareas pre-censales, censales y post censales, tendrán las responsabilidades especiales previstas en la Ley Nacional. N° 17.622 y el Decreto-Ley N° 587/72, debiendo resguardarse el secreto estadístico.

ARTICULO 26: Establézcase que la información que se obtenga del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, será utilizada exclusivamente para los fines enunciados en la Ley Nacional N° 17.622 y Decreto-Ley N° 587/72, quedando amparada, en consecuencia, por el secreto estadístico.

ARTICULO 27: Aclárase que será de aplicación del presente decreto, en la órbita de su competencia específica, el Director de Estadística, Censos y Documentación en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité Censal Provincial.

ARTICULO 28: Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a adoptar las medidas presupuestarias y financieras para la ejecución y concreción de lo establecido en este decreto y a dictar las normas pertinentes.

ARTICULO 29: Refrenden el presente decreto los señores Ministros de la Jefatura de Gabinete y de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 30: Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

G. INSFRAN
A. E. FERREIRA
J. O. IBAÑEZ

EDICTOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CLORINDA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 828, A CARGO DE LA DRA. GLADIS ZUNILDA GAONA, CITA AL DEMANDADO ABEL RICARDO, L.E. N° 8.037.762 Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE EN LITIGIO, UBICADO EN AV. ARGENTINO DEL VALLE LARRABOURE DE ÉSTA CIUDAD, INDIVIDUALIZADO SEGÚN DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO COMO CIRCUNSCRIPCIÓN I, SECCIÓN M, MANZANA 2 (EX 298), PARCELA 3, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA METROS (361,80 MTS.), REGISTRADO BAJO EL FOLIO MATRICULA 2194 (PILCOMAYO 9), PARA QUE COMPAREZCAN Y CONTESTEN LA DEMANDA EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL QUE LES REPRESENTE EN JUICIO (CF. ART. 681 C.P.C.C.), EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"TINTEL MENDIETA JOSE LUIS C/RICARDO ABEL S/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)"** EXPTE. N° 71/18.-DRA. CABRAL, JAZMIN DE LOS ANGELES – SECRETARIA.- CLORINDA, 03 DE AGOSTO DE 2021.- (7/10). (Rec. 12.298).

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción de la provincia de Formosa sito en Av. San Martín N° 828 de la Ciudad de Clorinda; Dra. Gladis Zunilda Gaona, cita por tres (3) días a herederos, acreedores y todo aquel que considere con derecho o pretensión a los bienes del causante Sr. Atilio Pastor Insfran DNI N° 04.703.513 para que en el término de treinta día comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"INSFRAN, Atilio Pastor S/ Juicio Sucesorio (Sucesión Ab-Intestato)"**, Expte. N° 1612, Año 2019.- Clorinda, 13 de Agosto de 2021.-Fdo. Jazmin de los Angeles Cabral-Secretaria- (2/3). (Rec. 12.324).-

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Administrativo N° 2, a cargo de la Dra. MARIA BELEN LOPEZ MACE, Secretaria a cargo de la Dra. ALICIA TERESITA ARGANARAS, sito en la calle Mitre N° 839 de la Ciudad de Formosa Capital, CITA Y EMPLAZA al Sr. PAREDES GUSTAVO DAMIAN D.N.I. N° 24.076.011, para que comparezca a tomar intervención en éstos autos caratulados **"BNA c/ PAREDES,**

GUSTAVO DAMIAN s/PREPARA VIA EJECUTIVA" Expte. N° 10.188/2019, en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, a efectos de reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrá por reconocido el documento cuya suscripción se le imputa (art.526 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).- A continuación se transcribe la Resolución que ordena el presente, la que textualmente dice "Formosa, 19 de agosto de 2021.- Atento lo que resulta de las diligencias obrantes en autos y lo solicitado, siendo desconocido el domicilio actual del demandado Sr. PAREDES, GUSTAVO DAMIAN, de conformidad con el art.526 del C.P.C.C.N., cítaselo por edicto, para que dentro del plazo de 5 días de la última publicación, comparezca a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de que si no compareciere o no contestare categóricamente, se tendrá por reconocido el documento cuya suscripción se le imputa. Los edictos se publicarán en la forma establecida por el art.146 del código citado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación en el ámbito provincial, por el término de dos (2) días.-" Fdo. Dra. MARIA BELEN LOPEZ MACE – JUEZA FEDERAL. PUBLIQUESE POR DOS (2) DÍAS.- FORMOSA, 31 DE AGOSTO DEL 2021.- Fdo. Dra. Alicia Teresita Argañaraz - Secretaria. (2/2). (Rec. 12.326).-

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo de la Dra. CLAUDIA F. PEREZ GREPO, Secretaria a cargo de la Dra. Olga Noemí Gómez García, sito en calle San Martín N° 641 – Primer Piso - de ésta ciudad, cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Don Manuel FERNANDEZ, D.N.I. N° 8.228.051, en el Expte. N° 678 – Año: 2011, caratulado **"FERNANDEZ MANUEL S/ JUICIOS SUCESORIOS". (AB INTESTATO)"**, para que se presenten y ejerzan los derechos que estimaren corresponder. Publíquense Edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación.- Secretaría, 13 de Septiembre de 2021.- Fdo.: Dra. Olga Noemí Gómez García - Secretaria.- (2/3). (Rec. 12.328).-

El Juzgado Civil y Comercial de la Primera Instancia N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo del Dr. Raúl López Uriburu, Secretaria a cargo del Dr. Walter Adrian Moncalvo, sito en calle San Martín N° 641 1er. piso de esta ciudad, en autos caratulados **"FICHER MIRIAN ANAHI S/ Concurso y Quiebra"** (Expte. N° 532/2.018), por medio del presente

hace saber que en fecha 19 de diciembre del año 2.018 se declaró la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Miriam Anahi Fischer titular del D.N.I N° 18.686.326, siendo el Sindico designado el Contador Público Érica Liliana Moreno de Estigarribia M.P N° 736 con domicilio Legal en Barrio Ilia II Casa 6 Manzana 51 de esta ciudad, intimándose por la presente a los acreedores de la concursada a que formulen sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio sito en Barrio Ilia II casa 6 Manzana 51 de esta ciudad, para lo cual se fijo plazo hasta el día 20 de Septiembre del año 2.021 inclusive. Para que el Sindico presente el informe individual se ha fijado el día 22 de Octubre del 2021 inclusive, y hasta el día 17 de Noviembre del año 2.021 inclusive para la presentación del Informe General, fijándose audiencia informativa para el día 02 de Febrero del 2022 a las 9:00 horas, la que se celebrara en los estrados del tribunal.- Publíquese el presente por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación.- Formosa, 30 de Agosto de 2.021.- Fdo. Dr. Walter Adrian Moncalvo - Secretario.- (2/5). (Rec. 12.330).-

EL JUZGADO FEDERAL N° 1 DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, a cargo del Dr. PABLO FERNANDO MORAN, SECRETARIA DE EJECUCION FISCAL Y TRIBUTARIA a cargo de la Dra. GHISELLA MARLENE GOMEZ hace saber por dos (2) días que el Martillero Público RICARDO QUIÑONEZ, rematará desde los autos caratulados **"FISCO NACIONAL (AFIP) C/ SUPER DOÑA ANTONIA SRL S/ EJECUCION FISCAL-** (Expte. N° 6871 AÑO 2018) , el día 4 de Octubre de 2.021, a las 9,00 horas en el domicilio de la calle Maipú N° 698 - Formosa (Capital), El siguiente bien: DOMINIO NBU 433 - MARCA TOYOTA - TIPO PICK UP MODELO HILUX 4X4 CCABINA SIMPLE DX PACK 2.5 TDI -AÑO 2013 – MOTOR MARCA TOYOTA N° 2KD-A133180 CHASSIS MARCA TOYOTA N° 8AJDR22G4D4018690, SIN BASE SEÑA 30%-COMISION 10 % en el acto y en dinero efectivo.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de este Tribunal.- DEUDAS: Tasa Utilización de la Vía publica Municipalidad De Palo Santo a cargo del comprador .- EXHIBICIÓN y HORARIO DE VISITA: Maipu N° 698 – Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa.- MAYORES INFORMES: al Martillero actuante en Maipú N° 698 de la ciudad de Formosa.- TE 4426269 – 3704611921. Formosa, Septiembre de 2021.-PABLO FERNANDO MORAN - JUEZ FEDERAL - (1/2). (Rec. 12.333).-

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito

en calle San Martín N° 641- 1º Piso de esta ciudad, a cargo del Dr. López Uriburu Raúl Vicente, Secretaria a cargo del Dr. Moncalvo Walter Adrian, cita y emplaza al Sr. Alaya Raúl Rubén, L.E N° 8.779.101, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso caratulado: **"Maza Margarita Favorina y Otro c/Alaya Raúl Rubén s/ Juicio Ordinario (Usucapión)"** Expte N° 578/19, en un plazo de QUINCE (15) DIAS computados desde la ultima publicación, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (art. 145, 146, 147 y 340 del CPCC). Publíquese por el término de OCHO (8) DIAS corridos en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Formosa, 13 de Septiembre de 2021.- Fdo. Dr. Moncalvo Walter Adrian - Secretario.- (1/8). (Rec. 12.337).-

El Juzgado Civil, Comercial, N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa sito en calle San Martín N° 641, 1er. Piso, de esta Ciudad de Formosa Capital, Provincia de mismo nombre, a cargo de la Dra. GISELE VERONICA DROVANDI –Juez-, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA MERCEDES D´AGÜERO, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores de causante de autos Sr. CARDOZO RAMON ALBERTO D.N.I. 16.374.869 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: **"CARDOZO RAMON ALBERTO S/ Juicio Sucesorio (AB-INTESTATO)"** Expte. 192, Año 2.021 Publíquese por UN (1) días en el Boletín oficial.- FORMOSA, 17 de Septiembre de 2021.- Fdo. Dra. MARIA MERCEDES D´AGÜERO - Secretaria. (1/1). (Rec. 12.342).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo de la DRA. CLAUDIA PIESKE DE CONSOLANI, Secretaria a cargo de la SUSCRIPTA, sito en calle San Martín N° 641 – 2º Piso - de esta ciudad de Formosa, en los autos caratulados: **"GONZALEZ RENE S/ JUICIOS SUCESORIOS"**, Expte. N° 523- AÑO 2.020, CITA a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente sucesorio de Don RENE GONZALEZ, D.N.I. N° 7.267.415. Publíquese por el plazo de Tres (3) días en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Publíquese en la página Oficial del Poder Judicial Secretaria: DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA. FORMOSA, 31 DE AGOSTO DE 2021. (1/3). (Rec. 12.343).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa sito en Avda. San Martín N° 828 de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. Gladis Zunilda Gaona, secretaria de la Dra. Jazmín De los Angeles Cabral, cita y emplaza por el término de treinta días a **HEREDEROS Y ACREEDORES DE HIPOLITO TOMASSI** Documento Nacional de Identidad N° 7.494.808 y **MAURICIA ROJAS** Documento Nacional de Identidad N° 6.966.127, en los autos caratulados: **"TOMASSI HIPOLITO Y OTRO S- JUICIOS SUCESORIOS (SUCESSION AB-INTESTATO)"** Expte. N° 1147 - Año 2018.- Secretaría, 27 de Agosto de 2021.- Fdo. Dra. Jazmín De Los Angeles Cabral. Secretaria. Juzgado Civil, Comercial y Laboral.- (1/3). (Rec. 12.344).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa con asiento en la ciudad de Formosa, sito en calle San Martín 641 Piso 2º, a cargo de S.S. Dra. Claudia Alejandra Susana Pieske, Secretaría de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. RAÚL SANABRIA, DNI 14.827.299, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten en los autos caratulados **"SANABRIA, RAUL S/ Juicios Sucesorios (Sucesión ab Intestato)"** **EXPTE N° 779 AÑO 2018.**- Publíquense edictos por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en esta ciudad. FORMOSA, 23 de julio de 2021. Fdo.:Dra. Silvia Noemí Paniagua- Secretaria. (1/3). (Rec. 12.345).-

PERMISO DE NEGOCIOS

MUNICIPALIDAD DE EL COLORADO

EXPTE. N° 594/21-
RESOLUCIÓN N° 300/21

CONCEDER a la Sra. HUANG XIAO YING - CUIT N° 27-94.007.616-7 la HABILITACIÓN COMERCIAL por el termino de dos (2) años a partir de la fecha 29/03/21 al 29/03/23, bajo el RUBRO **"SUPERMERCADO"**, ubicado en la Av. San Martín - Manzana 23 - Parcela 35 - Sección "A" - de la Ciudad de El Colorado, Departamento Pirané, Provincia de Formosa. (1/1). (Rec. 12.334).-

EXPTE. N° 1.531/21-
RESOLUCIÓN N° 415/21

CONCEDER a la Sra. RIVERO PATRICIA YAMIL - DNI N° 42.758.982 la HABILITACION COMERCIAL por el termino de dos (2) años a partir de la fecha 04/05/2021 al 04/05/23, bajo el RUBRO **"CONFITERIA - BAR- PUB"**, ubicado en la Calle Cayo Novao Gil N° 885- Manzana 28 - Parcela 21 - Sección "F" - de la Ciudad de El Colorado, Departamento Pirané, Provincia de Formosa. (1/1). (Rec. 12.335).-

EXPTE. N° 2.595/20-
RESOLUCIÓN N° 435/21

CONCEDER al Sr. MENDOZA DARIO AGUSTIN - DNI N° 28.192.044 la HABILITACION COMERCIAL por el termino de dos (2) años a partir de la fecha 07/05/21 al 07/05/23, bajo el rubro **"KIOSCO"**, ubicado en la Calle Córdoba N° 137 - Manzana 11 - Parcela 26 - Sección "A" - de la Ciudad de El Colorado, Departamento Pirané, Provincia de Formosa. (1/1). (Rec. 12.336).-

EXPTE. N° 6.193/19-
RESOLUCIÓN N° 953/20

CONCEDER al Sr. MOSSO ALEXIS MAYCO DNI N° 36.242.365 la HABILITACIÓN COMERCIAL por el termino de dos (2) años a partir de la fecha 23/12/20 al 23/12/22, bajo el rubro **"HELADERIA"**, ubicado en la Calle Buenos Aires N° 60 - Manzana 19 - Parcela 44 Sección "B" - de la Ciudad de El Colorado, Departamento Pirané, Provincia de Formosa. (1/1). (Rec. 12.338).-

EXPTE. N° 1845/20-
RESOLUCIÓN N° 663/21

CONCEDER al Sr. GIROLDI DARIO DANIEL - DNI N° 22.814.894 la HABILITACION COMERCIAL por el termino de dos (2) años a partir de la fecha 27/07/21 al 27/07/23, bajo el rubro **"FERRETERIA Y BULONERIA"**, ubicado en la Calle Corrientes N°43 - Manzana 41 - Parcela 4- Sección "A" - de la Ciudad de El Colorado, Departamento Pirané, Provincia de Formosa. (1/1). (Rec. 12.339).-

EXPTE. N° 2.682/21-
RESOLUCIÓN N° 732/21

CONCEDER a la Sra. RIVEROS HERMELINDA - DNI N° 14.323.799 la HABILITACION COMERCIAL por el termino de uno (1) año a partir de la fecha 11/08/21 al 11/08/22, bajo el rubro **"VENTAS DE MADERAS"**, ubicado en la Calle Buenos Aires N°172 - Manzana 19 - Parcela 25 - Sección "B" - de la Ciudad de El Colorado, Departamento Pirané, Provincia de Formosa. (1/1). (Rec. 12.340).-

AVISOS**La Sociedad de Cardiología de Formosa (SOCAFOR)**

La Sociedad de Cardiología de Formosa (SOCAFOR), sito en calle Fotheringham Nº 254, de esta Ciudad, Personaería Jurídica Nº 107/85, mediante resolución de la Comisión Directiva (Acta Nº 21), de fecha 01 de Septiembre de 2021, ha dispuesto Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de Socios, para el día Miércoles 29 de Septiembre de 2021, a las 21,00 horas, en el domicilio social, sito en Fotheringham Nº 254, de esta Ciudad, para tratar los siguientes puntos de orden del día: 1- Lectura del Acta anterior. 2- Designación de dos o más socios para la firma del Acta de Asamblea. 3- Propuesta y designación de Miembros de la Comisión Directiva y de Miembros de Tribunal de Cuentas. 4- Tratamiento para la aprobación de libros contables (Memoria, Balances, e Informes del Órgano Fiscalizador (Ejercicios Nos. 6, 7, 8 y 9). La convocatoria es conforme a lo establecido en los arts. 13, inc. e) y f), 21, último párr., 24, 25 y 27 del Estatuto Social. Aprobado por Dirección de Inspección General de Personas Jurídica de Formosa.- Formosa, de Septiembre de 2021.- Dr. Romano A. Alejandro. Presidente. Dr. Gustavo A. P. Zini. Secretario. Fdo. JOSE HUMBERTO FERREIRA - Abogado – M.P 1200 - Apoderado.- (7/8). (Rec. 12.294).-

ASOCIACIÓN MUTUAL DOCENTE DEL OESTE FORMOSEÑO**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

Por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias y normativas vigentes, y lo previsto en el estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DOCENTE DEL OESTE FORMOSEÑO a la ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día 18 de octubre de 2021 a las 18:00 Hs en el domicilio Av. Juan Domingo Perón s/Nº, Bº Nueva Esperanza de la Localidad de Ingeniero Juárez- Dpto. Mataros, Provincia de Formosa, para considerar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1-Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con los Sres. Presidente y Secretario, el Acta respectiva.
- 2-Explicación de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea Ordinaria fuera del plazo legal.
- 3-Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor,

correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2.020

4-Consideración de Convenios de Servicios.

5-Consideración de solicitudes de ingreso de nuevos asociados.

6-Lectura del Registro de Asociados.

Se informa que el quórum necesario para sesionar en primera convocatoria será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no reunirse a la hora fijada la Asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. (Art. Nº 39 del Estatuto). Fdo. Prof. Maria Susana Rojas- Presidente AMDOF.- (3/3). (Rec. 12.318).-

SAN SIL SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber, de conformidad con la exigencia del Decreto-Ley Nº 19.550 y sus modificaciones, que por **Acta de Asamblea Ordinaria Nº 67** de fecha 10 de mayo del 2020, SAN SIL SOCIEDAD ANONIMA ha resuelto entre otras cosas: 1) ELEGIR a los contadores públicos Florencia Roman y Ariel Pona Miers como sindico titular y suplente respectivamente, con mandato hasta el próximo 30 de abril del 2022.- Fdo. Álvaro López Tartone - Presidente - (1/1). (Rec. 12.331).-

SAN SIL SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber, de conformidad con la exigencia del Decreto-Ley Nº 19.550 y sus modificaciones, que por **Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 68** de fecha 31 de agosto del 2021, SAN SIL SOCIEDAD ANONIMA a resuelto entre otras cosas: 1) APROBAR la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de abril del 2021; y 2) APROBAR el resultado del ejercicio económico finalizado al 30 de abril del 2021. Fdo. Álvaro López Tartone - Presidente - (1/1). (Rec. 12.332).-

Federación de Asociaciones Mutuales de Formosa**CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo de la Federación de Asociaciones Mutuales de Formosa, Matrícula Nº 71 INAES, Matrícula Provincial Nº 30, CONVOCA a las Entidades adheridas a

la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio cerrado el 30-06-2.021 para el Viernes 29 de Octubre del cte. año en la sede de Mitre 1541, a las 18:00 hs. para tratar el siguiente temario:

1- Designación de dos (2) asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

2- Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance general, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor actuante correspondiente al Ejercicio cerrado el 30-06-2.021

3- Quórum. Las Asambleas se constituyen en primera Convocatoria con la presentación de la mitad más uno de los Delegados por cada Asociación ; media hora más tarde podrá sesionar la Asamblea con el número de delegados que se encuentren representados. MARTA RAMONA GALEANO - Presidente.- (1/3). (Rec. 12.341)

Consejo de la Magistratura CONVOCATORIA A CONCURSO

Se hace saber que el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Formosa, mediante [Resolución N° 30/21](#), ha resuelto llamar a Concurso conforme lo dispuesto por el art. 6° de la Ley 1310 y art. 23 y ss. del Reglamento Interno, para cubrir la vacante existente en el cargo de "**JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL N° 2**" de la **Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Formosa**.

El período de inscripción para concursar en el cargo mencionado se extiende del 22 de septiembre al 15 de octubre del corriente año, inclusive, a cuyo fin los postulantes que se inscriban deberán indefectiblemente presentar el pertinente certificado de aptitud psicofísica durante el plazo de inscripción, bajo apercibimiento de no admitirse su participación en el concurso. Las inscripciones se recibirán, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura -Juan José Silva N° 856 de la ciudad de Formosa-, durante los días hábiles de 8,00 a 12,30 horas, en formato papel o a través del correo electrónico oficial (magistratura@jusformosa.gob.ar). En este último caso la solicitud de inscripción deberá formularse desde el correo electrónico previamente denunciado por el postulante ante el Consejo de la Magistratura, o bien, en caso de no haber sido denunciado con anterioridad, con la correspondiente imposición de su firma digital en el escrito que se remite. Quienes se inscriban en el concurso y no hayan denunciado aún su correo electrónico ante el Consejo de la Magistratura, deberán hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 inc. b) del Reglamento, en el que, en lo sucesivo, se practicarán todas las notificaciones, salvo las resoluciones que tengan el carácter de públicas, las que serán notificadas a los concursantes mediante su publicación en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Formosa. Los postulantes podrán presentar sus antecedentes académicos y profesionales, a los fines previstos por el artículo 32 del Reglamento del Consejo de la Magistratura, hasta cinco (5) días hábiles antes del examen de oposición. Dr. CLAUDIO R. BENITEZ - SECRETARIO -CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.- (1/3). (Rec. 99.158).-

PARTIDO CAUSA FORMOSEÑA
BALANCE GENERAL 2017

DENOMINACION:

PARTIDO CAUSA FORMOSEÑA

DOMICILIO LEGAL:

Avda. Gutnisky N° 2616 - FORMOSA

CUIT: **30-71638338-1**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

PARTIDO POLITICO

Fecha de Constitucion: 27/05/2004

Documento Social: Estatuto Partidario

BALANCE GENERAL

AL 31 - Diciembre - 2017

Iniciado el : 1 de Enero de 2017

Finalizado el: 31 de Diciembre de 2017

Contiene :

Estado de Situacion Patrimonial.-


Estado de Resultado

Bienes de Uso

PARTIDO CAUSA FORMOSEÑA		
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS		
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2017 comparativo con el ejercicio anterior		
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES QUE CONTINUAN	ACTUAL	ANTERIOR
RECURSOS		
Cuota Societaria	\$ 82.440,00	\$ 62.800,00
GASTOS		
Gastos de administración (anexo II)	\$ 43.575,20	\$ 32.872,60
Gastos de Financiación (anexo II)	\$ 7.300,00	\$ 5.500,00
Costo de Bienes de Uso	\$ 5.594,80	\$ 3.797,40
Ganancia (perdida) antes del Impuesto a las Ganancias	\$ 25.970,00	\$ 20.630,00
RECURSOS Y GASTOS EX		
Recursos (Nota 6)		
Gastos (Nota 7)		
Impuesto a las Ganancias	\$ -	
Resultado del Ejercicio	\$ 25.970,00	\$ 20.630,00
RESULTADO POR ACCION ORDINARIA		
Básico		
Ordinario		
Total		
Diluido		
Ordinario		
Total		

AS ECONOMICAS

FORMOSA, 23 de Marzo de 2018


Leonardo Espinola


ESPINOLA AUA


C.P. NESTOR BENAVENTE
N.º 775 - C.P.C.E. Fsa.
C.U.I. N.º 20-24287464-2

PARTIDO CAUSA FORMOSEÑA		
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO		
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2017 comparativo con el ejercicio anterior		
	31/12/2017	31/12/2016
<u>VARIACIONES DE EFECTIVO</u>		
Efectivo al inicio del Ejercicio	\$ 20.630,00	\$ 10.000,00
Modificación de Ejercicios Anteriores		
Efectivo modificado al inicio del Ejercicio	\$ 46.600,00	\$ 20.630,00
Efectivo al cierre del Ejercicio	\$ 25.970,00	\$ 10.630,00
Aumento (Disminución) neta del efectivo		
<u>CAUSAS DE LA VARIACION DE EFECTIVO</u>		
Ganancia ordinaria del ejercicio	\$ 82.440,00	\$ 62.800,00
Flujo Neto de Ef. Generado - Utilizado en las act. Operativas	\$ 5.594,80	\$ 3.797,40
Flujo Neto de Ef. Generado - Utilizado en las act. De Inversión	\$ 43.575,20	\$ 42.872,60
Flujo Neto de Ef. Generado - Utilizado en las act. De Financiación	\$ 7.300,00	\$ 5.500,00
Aumento (Disminución) neta del efectivo	\$ 25.970,00	\$ 10.630,00
RECPAM generado por el Efectivo y sus equivalentes		
Aumento (Disminución) neta del efectivo	\$ 25.970,00	\$ 10.630,00



FORMOSA, 23 de Marzo de 2018

Handwritten signature: José Luis Espinal
Handwritten signature: [unclear]
 FORMOSA AM

Handwritten signature: [unclear]
 COMISION ECONOMICA
 C.P. N° 775 - C.F.C.E. Fss.
 C.U.I.E. N° 20-24287464-2

CIENCIA ECONOMICA
FORMOSA
PARTIDO CAUSA FORMOSEÑA
BIENES DE USO
ANEXO I

Ejercicio finalizado el: 31/12/2017	Rubros	Valor al comienzo del ejercicio	Actualización del ejercicio ley 19742	Aumentos	Disminuciones	Valor al cierre del ejercicio	AMORTIZACIONES				NETO	
							Acumuladas al comienzo del	Bajas	Del ejercicio	Acumuladas al cierre del		
							comienzo del		Alic.	Monto		
	Muebles y Utiles	\$ 37.973,96				\$ 37.973,96	\$ 1.797,40		10%	\$ 3.797,40	\$ 5.594,80	\$ 32.379,16
TOTALES		\$37.973,96	\$ -	\$0,00	\$ -	\$37.973,96	\$1.797,40	\$ -		\$3.797,40	\$5.594,80	\$32.379,16

FORMOSA, 23 de Marzo de 2018

Sebastián Espinosa
Sebastián Espinosa
FORMOSA, 23 de Marzo de 2018

[Signature]
C. ADMINISTRACION ECONOMICA
Nº 115 - C.P.C.E. Fsa.
C.U.I.T. Nº 20-242174694-2

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES**PARTIDO CAUSA FORMOSEÑA**

Ejercicio finalizado el 31/12/2017

BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:

Los Estados Contables han sido preparados teniendo en cuenta la plena vigencia del Dto 664/2003, por lo que los valores se encuentran expresados en moneda histórica, salvo los bienes de uso a los cuales se los en cuadró en la Ley 19.742 y demás disposiciones de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la República Argentina

NOTA 1: CAJA Y BANCOS: Corresponde al saldo final de la cuenta corriente en pesos en los siguientes Bancos :

CAJA	\$ 46.600,00
Total	<u>\$ 46.600,00</u>

NOTA 3: OTROS CRÉDITOS:

Mercaderías	\$ 11.520,00
	<u>\$ 11.520,00</u>

NOTA 5: BIENES DE USO

Los Bienes de Uso han sido valuados a su valor de incorporación y las amortizaciones fueron calculadas en proporción a los años de vida útil transcurrida, debiendo aclararse expresamente que los valores residuales de los Bienes de Uso en su conjunto no superan los vigentes en plaza

Muebles y utiles	<u>\$ 32.379,16</u>
------------------	---------------------

NOTA 7 : CUENTAS A PAGAR

NO POSEE	<u>\$ -</u>
----------	-------------


NOTA 8: REMUNERACION Y CARGAS SOCIALES

NO POSEE	<u>\$ -</u>
----------	-------------

NOTA 9: FISCALES

NO POSEE	<u>\$ -</u>
----------	-------------

FORMOSA, 23 de Marzo de 2018



Fernando Espinoza



ESPINOZA



CP. NESTOR NENARUCCI
M.P. N° 775 - C.P.C.E. Fsa.
C.U.I.T. N° 20-24287464-2

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores
PARTIDO CAUSA FORMOSEÑA
Av. Gutnisky N° 2616
3600 Formosa
PRESENTE:

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de PARTIDO CAUSA FORMOSEÑA, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2017 y comparativo con el ejercicio anterior, el estado de resultados, correspondiente al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas y en el anexo I.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2017 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de los estados contables libre de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de acuerdo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme ha sido aprobada por la Resolución N° 32/14 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Formosa. La normativa profesional requiere el cumplimiento de los requerimientos éticos establecidos en el Código de ética vigente en la jurisdicción de dicho Consejo, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.



INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
N° 776 - C.P.C.E. Fm.
C.U.I. N° 20.24287444.2

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de PARTIDO CAUSA FORMOSEÑA al 31 de Diciembre de 2017, así como sus resultados, correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Formosa, 23 de Marzo de 2018.



[Handwritten Signature]
 CPCE FORMOSA
 IMP. N° 175 - C.P.C.E. Fsa.
 C.U.I.T. N° 20-24287464-2

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE FORMOSA

Serie A N° 10004073

cpcef Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Formosa, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 630 y la Ley Nacional N° 20.488, certifica que la firma del profesional que antecede guarda similitud con la de su registro, la que corresponde a: Mena, p. c. c. c. Nestor Claudio

..... inscripto/a en la matrícula de CONTADOR PUBLICO con el N° 775 T° II F° 238

000877

CERTIFICACIÓN N°
 COMITENTE: P. Partido Formosa
 CONSTA DE 09 Fojas (nuevo)
 Formosa, 14 de Marzo del año 2018

[Handwritten Signature]
 DR. SUZANA Z. PERA
 SECRETARIA
 CPCE - FORMOSA

LICITACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA
VIVIENDAMINISTERIO DE
PLANIFICACION,
INVERSION, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOSTODOS
UNIDOSGOBIERNO
DE FORMOSALICITACIONES PÚBLICAS
480 VIVIENDAS - PLAN "CIEN OBRAS PARA FORMOSA"
"CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO"

LICIT. Nº	DPTO.	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	CANT. DE VIV.	APERTURA DE LICITACION FECHA Y HORA	PRESUPUESTO OFICIAL
34/2021	PILAGAS	BUENA VISTA	CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS URBANAS (19 COMUNES Y 1 ADAPTADA) EN LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA	20	06/10/21 09:30HS	\$ 93.304.832,21
35/2021	PILOCOMAYO	RIACHO HE HE	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS URBANAS (38 COMUNES Y 2 ADAPTADAS) EN LA LOCALIDAD DE RIACHO HE HE	40	06/10/21 09:45HS	\$ 186.609.664,43
36/2021	LAISHI	HERRADURA	CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS URBANAS (19 COMUNES Y 1 ADAPTADA) EN LA LOCALIDAD DE HERRADURA	20	06/10/21 10:00HS	\$ 93.304.832,21
37/2021	PIRANE	PIRANE	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS URBANAS (38 COMUNES Y 2 ADAPTADAS) - GRUPO 1 - EN LA LOCALIDAD DE PIRANE	40	06/10/21 10:15HS	\$ 186.722.443,42
38/2021	PIRANE	PIRANE	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS URBANAS (38 COMUNES Y 2 ADAPTADAS) - GRUPO 2 - EN LA LOCALIDAD DE PIRANE	40	06/10/21 10:30HS	\$ 186.722.443,42
39/2021	PIRANE	PIRANE	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS URBANAS (38 COMUNES Y 2 ADAPTADAS) - GRUPO 3 - EN LA LOCALIDAD DE PIRANE	40	06/10/21 10:45HS	\$ 186.647.357,43
40/2021	PIRANE	PIRANE	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS URBANAS (38 COMUNES Y 2 ADAPTADAS) - GRUPO 4 - EN LA LOCALIDAD DE PIRANE	40	06/10/21 11:00HS	\$ 186.647.357,43
41/2021	PILOCOMAYO	LAGUNA BLANCA	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS URBANAS (38 COMUNES Y 2 ADAPTADAS) - GRUPO 1 - EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA BLANCA	40	06/10/21 11:15HS	\$ 186.684.850,43
42/2021	PILOCOMAYO	LAGUNA BLANCA	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS URBANAS (38 COMUNES Y 2 ADAPTADAS) - GRUPO 2 - EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA BLANCA	40	06/10/21 11:30HS	\$ 186.684.850,43
43/2021	PILOCOMAYO	LAGUNA BLANCA	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS URBANAS (38 COMUNES Y 2 ADAPTADAS) - GRUPO 3 - EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA BLANCA	40	06/10/21 11:45HS	\$ 186.684.850,43
44/2021	PILOCOMAYO	LAGUNA BLANCA	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS URBANAS (38 COMUNES Y 2 ADAPTADAS) - GRUPO 4 - EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA BLANCA	40	06/10/21 12:00HS	\$ 186.684.850,43
45/2021	PATIRÓ	LAS LOMITAS	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS URBANAS (38 COMUNES Y 2 ADAPTADAS) - GRUPO 1 - EN LA LOCALIDAD DE LAS LOMITAS	40	06/10/21 12:15HS	\$ 186.609.664,43
46/2021	PATIRÓ	LAS LOMITAS	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS URBANAS (38 COMUNES Y 2 ADAPTADAS) - GRUPO 2 - EN LA LOCALIDAD DE LAS LOMITAS	40	06/10/21 12:30HS	\$ 186.609.664,43
TOTAL DE VIVIENDAS				480		\$ 2.239.917.461,13



ADQUISICIÓN O CONSULTAS DE PIEGLOS: en www.formosa.gob.ar/licitaciones, o en la sede del IPV la calle Julio A. Roca N° 55 de Lunes a Viernes de 9 a 12hs en Dpto. Licitaciones y Compras hasta el día 01/10/2021.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 12:00 del día 04/10/2021 en la sede del IPV.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Lunes 06 de Octubre del 2021 en la sede IPV.

SUMARIO

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 125 - Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Formosa al Decreto Nacional N° 726/20.....	Pág. 02-05
EDICTOS	Pág. 06-08
PERMISOS DE NEGOCIOS.....	Pág. 08
AVISOS.....	Pág. 09-19
LICITACIONES N° 34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46/2021 - IPV-	Pág. 20

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-**

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-